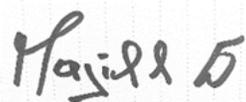


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada el 24 de agosto de 2023 y a través de correo electrónico, del auto que admitió la demanda en su contra, notificación que se tiene surtida el 28 de agosto de 2023.

Como términos de traslado le corrieron los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023, 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 11 de septiembre de 2023.

Dentro del término concedido contestó la demanda a través de apoderado judicial y propuso excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1398
Radciado 2023-00320

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la demandada en el presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **HÉRMAN CAMPUZANO LÓPEZ**, y **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** a instancias del señor **NEIDER ESTEBAN CAMPUZANO OCHOA**, en contra de **LINA VANESSA PINEDA ERAZO**, quien actúa en representación de la menor **D.M.C.P.**, dio contestación a la demanda; de las excepciones de mérito propuestas en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. FRANCISCO JAVIER PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.222.022 y portador de

la Tarjeta Profesional Nro. 58.073 expedida por el C. S. J. para actuar en representación de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2183160a1fe64294a65e9ca859ccfa832e422af73e6865b504b55e2883caf4**

Documento generado en 21/09/2023 03:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**